

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decreto de 19 del actual se ha servido nombrar Juez de Paz del pueblo de S. José, Cabecera de la Isla del Corregidor, partido judicial de Cavite, durante el bienio actual de 1892 á 1894, á D. Juan Calvo y Silva.

Manila, 29 de Octubre de 1892.—Luis M.^a de Saez.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de 28 del actual se ha servido nombrar Jueces de Paz durante el bienio actual de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Distrito de Binondo.

Pueblos.	Nombres.
San Esteban.	D. Severino Oliveros.
San Juan.	» Flaviano Estanislao.

Manila, 31 de Octubre de 1892.—Luis M.^a de Saez.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de 25 del actual se ha servido nombrar Jueces de Paz durante el actual bienio de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Bataan.

Pueblos.	Nombres.
San Esteban.	D. Andrés de los Reyes.
San Juan.	» Cipriano Diaz.

Tayabas.

San Esteban.	D. Hugo Lopez.
--------------	----------------

Nueva Ecija.

San Esteban.	D. Dionisio Ay-son.
--------------	---------------------

Manila, 29 de Octubre de 1892.—Luis M.^a de Saez.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de 25 del actual, se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes para el bienio actual de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Ilocos Sur.

Pueblos.	Nombres.
San Esteban.	D. Juan Manzano y Valdez.
San Juan.	» Valente Pilar.
San Ildefonso.	» Pedro Guillen.
San Domingo.	» Wenceslao Soliven.
San Gabriel.	» Vicente Tolentino.
San Isidro.	» Tiburcio Inis.
San Jacinto.	» Fulgencio Querubin.
San Juan María.	» Inocencio Soliven.
San Mateo.	» Fermin S. Rivera.
San Miguel.	» Cipriano Abaya y Abaya.
San Rafael.	» Quirino Sebastian.
San Román.	» Martin Viloria y Arquero.
San Salvador.	» Francisco Bulallón.
San Vicente.	» Matias Talavera y Parél.
San Ysidro.	» Martin M. y Salimanay.
San Andrés.	» Nicolás Olivert.
San Antonio.	» Pastor Apeles.
San Felipe.	» Fran. ^a Tonsong y Floren. ^a

Mindoro.

Sta. Cruz de Napo.	D. Olegario Rocas.
Torrijos.	» Honorato Solmerano.
Pola.	» Juan Pineda.
Abra de Ilog.	» Rosalio Misiano.
Puerto Galera.	» Mariano Chica.
Bacó.	» Meliton Roldan.
Calapan.	» Andrés Valderrama.

Zambales.

Alaminos.	D. Vedasto Vungson.
Sta. Cruz.	» Marcos Montevirgen.
Candelaria.	» Victoriano Fontelera.
Masinloc.	» Miguel Ortin.
Bolinao.	» Catalino Villareal.
Alós.	» Mariano Raguero.
San Narciso.	» Agustin F. Pablo.
San Felipe.	» Anastacio de la Concepcion.
Dasol.	» Pedro Balleca.
Cabangan.	» Gregorio de Lustrico.
Bani.	» Mariano Cedre Bautista.
Infanta.	» Lucas Miriño.
Balincaguin.	» Macario Aben.

Quiapo.

Manila, 29 de Octubre de 1892.—Luis M.^a de Saez.

El Excmo. é Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en decretos de 19 del actual se ha servido nombrar Jueces de Paz suplentes para el bienio actual de 1892 á 1894, á los individuos que á continuación se expresan:

Camarines Sur.

Pueblos.	Nombres.
Siroma.	D. Vicente Arévalo.
San Pascual.	» Pedro Lázaro.
Camaligan.	» Cecilio Guzman.
Manguirín.	» Andrés Tiniones.
Bagay.	» Francisco Flor Sarmiento.
Sipocot.	» Baltazar Labrador.
Lagonoy.	» Francisco Ledesma.
San José.	» Jruto Mendoza.
Goa.	» Mariano Romero.
Pasacao.	» Damiano Guillardo.

Bataan.

Hermosa.	D. Manuel Sabater.
Bagac.	» Ildefonso Batól.
Orion.	» Simeon Rodriguez.
Mabatun.	» Abraham Cunanan.
Pilar.	» Agustin Paguio.
Orani.	» Claro Pascual.
Moron.	» Rafael Loyota.

Tayabas.

Unisao.	D. Gregorio Vera Cruz.
Pitogo.	» Eulalio Glinoga.
Dolores.	» José Vidola.
Lucena.	» Bartolomé Queblar.
Gumaca.	» Vicente Nava.
Lopez.	» Eustasio Argosino.
Atimonan.	» Luis Martinez.
Mulanay.	» Santiago Asia.
Tiaon.	» Gerónimo Ilagan Guizon.
Tayabas.	» Escolástico San Agustin.
Catanauan.	» Marcos Avenis.
Macalelon.	» Fernando Glifyona.
Guinayangan.	» Gregorio San Juan.
Pagbilao.	» Benito Catalla.

Pangasinan.

Asingan.	D. Serapion Altre Suriano.
San Fabian.	» Juan Abalos Bernabé.
San Isidro.	» Servando Bato.
Mangatarem.	» Lorenzo Ventenilla.
Calasiao.	» Policarpio Espino.
Alava.	» Pedro Abolencia.
Binnaley.	» Miguel Leon Guzman.
San Manuel.	» Francisco Cerezo Macaraeg.
Sta. María.	» Telesforo Cacbillon.
Malasiqui.	» Vicente Domangtay.
Sta. Bárbara.	» Miguel Maramba.
Urdaneta.	» Ramon Angud.
Dagupan.	» Juan Galvan.
Urbisondo.	» Vicente Guevara.
Pozorrubio.	» Pedro Magno y Magno.

Camarines Norte.

Daet.	D. Manuel Chavet.
Capalonga.	» Pedro Ubusan.
Paracale.	» Ismael Palado.
Indan.	» Manuel Panganiban.
Labo.	» Doroteo Espeso y Raresa.
Talisay.	» Gavino Cubinar.
San Vicente.	» Crescenciano Párica.
Calasagan.	» Cecilio Mendoza.
Basud.	» Fausto Abiada.

Marianas.

Agaña.	D. Joaquin Perez y Cruz.
San José.	D. Lucio Gerna Guyao.
Barás.	D. Hermógenes Robles.

Nueva Ecija.

Batungao.	D. Marcelo Velicaria.
San Juan.	» Salvador Mogueza.
San Antonio.	» A. ^a V. ^a Fernando y Villar.
Aliaga.	» Eustacio Dimalinat.
Rosales.	» Luis Valencia.
Cabiao.	» Francisco Talavera.
Cuyapo.	» Cecilio Torres.
Casignan.	» Juan Dulay.
Carranglan.	» Carlos Nerio Cruz.
Umingan.	» Vicente Moreno.

Manila, 29 de Octubre de 1892.—Luis M.^a de Saez.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Montes.

Visto el decreto de esta Direccion de 10 de Mayo de 1886 aprobando el deslinde de la hacienda de Buenavista perteneciente al Hospital de S. Juan de Dios: Visto el art. 23 de la Instruccion de deslinde, aprobada por Real orden de 15 de Abril de 1879:

Visto lo manifestado por la Inspeccion de Montes relativo á la desaparicion de varios puntos de los que marcaban el perímetro de la referida hacienda, fijados al verificar su ya citado deslinde:

Considerando que desaparecería todo el perímetro y se anularía el trabajo sino se amojonase la finca en un plazo breve:

Considerando que no es potestativo en la Junta Inspectora del mencionado Establecimiento benéfico el hacer ó no el amojonamiento de la hacienda que nos ocupa, sino que por el contrario, el art. 23 es preceptivo y no dá lugar á dudas de ningun género:

A propuesta de la citada Inspeccion, he venido en decretar que por dicha dependencia se proceda al amojonamiento de la finca referida, á los veinte dias contados desde la fecha en que aparezca este decreto en la *Gaceta oficial*.

Publíquese y trascribese a los Sres. Gobernadores de Pampanga y Bulacan, y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta inspectora del Hospital de S. Juan de Dios.
Manila, 2 de Noviembre de 1892.—J. Gutierrez de la Vega, S. Ceron.

Visto el decreto del Gobierno General de 31 de Julio de 1891 sobre reclamacion de límites jurisdiccionales entre los pueblos de Cavite Viejo y Noveleta de la provincia de Cavite, y cumpliendo los preceptos 2.º y 3.º del mismo, se han destruido los mojones que con los números 9, 10, 11, 12 y 13 se describen en el acta de amojonamiento fechada en 1.º de Marzo del mismo año que obra en el expediente de su razon; puesto que, conforme a lo dispuesto en el superior decreto antes citado, la línea que señalaban ha dejado de ser divisoria entre los dos mencionados pueblos y ha sido reemplazada por la meridiana geográfica determinada sobre el terreno, y la cual pasa por el punto en que la calzada entre Cavite Viejo y Noveleta corta el callejon que separa los sitios de Potol y Balog-balog.

Esta meridiana llega por el Norte hasta el mar del seno de Cavit, y por el Sur hasta el río de San Agustin, al otro lado del cual, el terreno pertenece al pueblo de San Francisco de Malabon; y queda marcada materialmente por cinco mojones en la forma siguiente:

1.º mojon. Es un prisma de base cuadrada terminado en su parte superior por una pirámide cuadrangular, y tiene 1 metro y 20 centímetros de altura, y 70 centímetros en el lado de la base. Hállase situado en la pesquería de D. Angel Jami Jorge y dista de la línea de marea media, próximamente, 100 metros.

2.º mojon De la misma forma que el anterior, siendo sus dimensiones 80 centímetros de altura y 50 centímetros de lado. Está situado junto al solar de Rafael Tiong, en el camino que dirige al barrio de D. Juan en la margen Sur del río del mismo nombre y a 20 metros del eje de este río. Dista del primero 1050 metros.

3.º mojon. De igual forma que los anteriores; con 1 metro y 20 centímetros de altura y 77 centímetros de lado en el base. Levántase inmediato a la calzada entre Cavite Viejo y Noveleta en el callejon que divide los sitios de Potol y Bilog-balog, en donde termina la hacienda de Iturralde; en un solar de Catalina Reboya, y a una distancia del anterior de 838 metros.

4.º mojon. Con la misma forma que los anteriores y una altura de 85 centímetros por 65 centímetros de base. Está construido junto al extremo de Balog-balog en una sementera de Frolan Namia; y dista del precedente mojon 325 metros.

5.º y último mojon. De la misma forma que los otros cuatro, siendo su altura 70 centímetros, y otras 70 el lado de la base. Está en un solar de Juan Oleas, inmediato al camino que llaman de Jambal, que une al barrio de este nombre con el pueblo de Imus. Dista unos 30 metros del río de S. Agustin antes nombrado; y del anterior mojon le separa una distancia de 1.471 metros.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador General de 21 del mes próximo pasado, se publica para general conocimiento.

Manila, 2 de Noviembre de 1892.—J. Gutierrez de la Vega, S. Ceron.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 4 de Noviembre de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Sastra.—Imaginería, otro de Caballería, D. Juan Zanon.—Hospital y provisiones, Artillería, 4.º Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Caballería.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Luneta, núm. 73.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho a un carabao cogido suelto en la vía pública, que se halla depositado en el Tribunal de la Ermita, se presentará a reclamarlo en esta Secretaria con el documento que justifique su propiedad, dentro del término de diez días, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá a lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue a conocimiento del interesado.

Manila, 2 de Noviembre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca a pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de Intramuros de esta Ciudad, por el trienio de 1893, 94 y 95 a contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital, núm. 239 del día 27 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero a las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca a pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes del arrabal de Sta. Cruz, por el trienio de 1893, 94 y 95 a contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 241 del día 29 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero a las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca a pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Binondo, S. José y Tondo, por el trienio de 1893, 94 y 95 a contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 240 del día 28 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero a las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca a pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y calzadas de la Ermita, Malate, S. Fernando de Dilao, calzadas de Bagumbayan, Sta. Lucía, Istmo de Magallanes, paseos de Alfonso XII, Maria Cristina y puente de España, por el trienio de 1893, 94 y 95 a contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital, número 240 del día 23 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero a las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca a pública subasta por tercera vez, para su remate en el mejor postor, la contrata del servicio de alumbrado público de las calles, plazas y puentes de los arrabales de Quiapo, San Miguel y Sampaloc, por el trienio de 1893, 94 y 95 a contar desde el 1.º de Enero de 1893, hasta fines de Diciembre de 1895, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta oficial* de esta Capital número 239 del día 27 de Agosto del corriente año.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el día 19 de Noviembre próximo venidero a las diez de su mañana.

Manila, 24 de Octubre de 1892.—Bernardino Marzano.

CUARTO CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA.

Comision de festejos.

Secretaria.

Se ruega a las personas que hayan presentado instancias documentadas para optar a los premios concedidos por el Excmo. Sr. Gobernador General con

motivo de la celebracion del cuarto centenario descubrimiento de América, se sirvan pasarse al Gobierno Civil de esta provincia a recoger los documentos que con aquellas acompañaban, cada día, no festivo, antes del 16 del actual, de 9 de la mañana; en la inteligencia de que de no hacerlo en el plazo señalado perderán los expresados documentos, pues se procederá a inutilizarlos.

Manila, 2 de Noviembre de 1892.—El Secretario José Conde.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO.

Balance en 31 de Octubre de 1892.

ACTIVO.	
Casa del Banco en Binondo	pfs. 79.20
Menage	3.30
Cartera	2.754.70
Deudores	325.00
Valores en suspenso	89.20
Depósitos en custodia	14.00
Gastos	6.00
Premios y Daños	16.40
Tesoro	2.715.00
	pfs. 6.005.10

PASIVO.	
Capital	600.00
Fondo de reserva	60.00
Acreedores	239.40
Dividendos atrasados	9.50
Depósitos	449.20
Libramientos aceptados	715.50
Billetes en Caja	9.00
Idem en circulacion	1.199.00
Ganancias y pérdidas	59.90
Cuentas corrientes	2.671.10
	pfs. 6.005.10

El Tenedor de Libros, José Varela.—V.º B.º—Director de turno, Eugenio del Saz-Orozco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS Y ESPECIAL DE MANILA.

Providencia.

Manila, 29 de Octubre de 1892.

Visto este expediente.—Resultando: que con fecha 15 del actual, el Almacenero dió conocimiento al Centro de la existencia en Almacenes de 54 cajas de coñac restantes de 100, que se hallaban sueltas deterioradas y con anay, efecto del traslado desde los anteriores Almacenes a los actuales y han sido destruidas por inútiles.—Resu tando que ignora la época de su importacion así como también el nombre del vapor y consignatario de las citadas cajas, por no figurar en el inventario de dicho almacenero.—Visto el informe de la Contaduría del Centro y lo prevenido para estos casos en el artículo de las vigentes Ordenanzas.—Considerando: que el dueño de las citadas cajas no es conocido, ni al menos se ha presentado dentro del plazo reglamentario y por tanto es de hecho el abandono.—La Administracion Central viene en declarar de hecho el abandono de las 54 cajas de coñac con arreglo al inciso 2.º del artículo 143 de las Ordenanzas; y al efecto publíquese esta resolucion por tres días consecutivos en la *Gaceta oficial* de esta Capital, con sujecion a lo prevenido en el apartado 2.º caso 3.º del artículo de las citadas Ordenanzas, para que en el plazo de 20 días contados desde su publicacion en dicha *Gaceta*, se presente en este Centro el que se considere dueño de la citada mercancia a exponer por escrito lo que a su derecho convenga, advirtiendo que de no hacerlo en el expresado plazo, esta Administracion se incautará de dicha mercancia a nombre de la Hacienda y se procederá a su venta conforme determina el artículo 147 de las mismas Ordenanzas.—Gomez.

TRIBUNAL LOCAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE FILIPINAS.

A los efectos del artículo 36 del Real Decreto de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que en 27 del corriente, el Abogado D. José Flores, en nombre y representacion del Chino Tan-Yco, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia al de Hacienda de fecha 19 de Agosto último, por el que se condena al citado Chino al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.—Manila, 29 de Octubre de 1892.—Carlos Cavestani.

A los efectos del artículo 36 del Real Decreto de lo contencioso de 23 de Noviembre de 1888, hace saber que en 27 del actual el Abogado D. José Flores, en nombre y representacion del Chino Tan Chongqui, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra un decreto de la Intendencia al de Hacienda de fecha 19 de Agosto último, por el que se condena al citado Chino al pago de cierta cantidad como defraudador de la contribucion industrial.—Manila, 29 de Octubre de 1892.—Carlos Cavestani.

ciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole todos los perjuicios que haya lugar en derecho.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Tondo a 31 de Octubre de 1892.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., P. Antonio Martínez.

Don Pablo Antonio Martínez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Disento de Tondo de esta Capital.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, en la causa núm. 3177 que instruye contra Francisco Rafael por hurto, se cita y llama a los testigos llamados Máximo y Plácido: de profesión anloague y vecinos ambos del barrio de la Concepcion del pueblo de Tambobo de esta provincia, para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en este Juzgado sito en la calle Salinas núm. 17 de este arrabal, para prestar declaracion en la expresada causa, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tondo y Escribanía de mi cargo á 31 de Octubre de 1892.—P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con fecha 28 del actual por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Crispulo Reyes en nombre de D. Francisco Leoa Rojas, contra D. Mariano Fernandez Yu-Chingco y Francisco de Celis Yap-Queco, sobre pagos de pesos; se cita a los herederos ó á los que se crean con derecho á la herencia del finado Francisco Celis Yap-Queco, para que en el improrrogable término de 9 días á contar desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial», se presenten en espresados autos por medio de Procurador debidamente apoderado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, continuandose el juicio en su rebeldía.

Manila, 31 de Octubre de 1892.—V. B.—Ricafort.—Ante mí, P. Antonio Martínez.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en la causa núm. 3029 que se instruye sin reo por estupro y rapto, se cita y llama al testigo nombrado Tomás, encargado que ha sido del mercado del pueblo de Tambobo y cuyo actual paradero se ignora, para que por el término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Salinas núm. 17, al objeto de prestar declaracion en la mencionada causa, bajo apercibimiento en caso contrario de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Escribanía del Juzgado de Tondo á 2 de Noviembre de 1892.—P. Antonio Martínez.

Don Miguel Rodriguez Berriz, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Intramuros.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Mabitan, mestizo sangley, casado, mayor de edad, jornalero, natural de Quingua provincia de Bulacan vecino del arrabal de Tondo, de estatura alta, cuerpo delgado, color moreno, nariz y boca regulares, cejas y pelos negros, con un lunar en la quijada izquierda, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en este Juzgado sito en la calle de Basco núm. 12 ó en la cárcel pública de esta provincia á los efectos que se le interesa en la causa núm. 5239 que instruyo contra Leonor Vilareal y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se sustanciará y fallará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Manila, 31 de Octubre de 1892.—Miguel Rodriguez.—Por mandado de su Sría.—Manuel Banco.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de primera instancia en propiedad del Juzgado de la Laguna, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho ser dueño de un caballo de pelo castor, con marcas, para que se encuentra depositado en el Tribunal de esta Cabecera, para que en el término de 30 días á contar desde la publicacion del presente anuncio, comparezca en este Juzgado con los documentos justificativos de propiedad á deducir su accion en la causa núm. 6336 que se instruye contra Felipe Escudeta y Venancio Ramos, por los delitos de hurto y falsificacion, apercibido que de no verificarlo dentro del espresado plazo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz de la Laguna á 31 de Octubre de 1892.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don José de Keyser, Juez de primera instancia interino de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo de ignorado paradero Emeterio de la Cruz, vecino de Aliaga, para que por el término de 9 días, se presente en este Juzgado á prestar su declaracion acordada en la causa núm. 5370 contra Luis Allana, por homicidio, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro, 28 de Octubre de 1892.—José de Keyser.—Por mandado de su Sría.—Manuel R. del Corro, Potenciano Luno.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la anciana que encontró D. Guillermo Medina, el mes de Junio del año próximo pasado, en la entrada de un talajal cerca del rio de Gabanatuan y que suplico á dicho Señor le acompañase por que tenia miedo en razon á que dos dias antes de encontrarse un cadaver en el rio de dicho pueblo habia visto ella muerto en aquel lugar, para que dentro de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5797 por homicidio, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en S. Isidro á 26 de Octubre de 1892.—José de Keyser.—Por mandado de su Sría.—Manuel R. del Corro, Potenciano Luno.

Don Alberto Concellon y Nuñez, Juez de primera instancia propietario de esta provincia, que de serlo y estar en el actual ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Arcayan, natural y vecino del pueblo de Talamban de esta provincia, indio, soltero, de unos 24 años de edad, de oficio jornalero, hijo de Mariano ya difunto, y de Aniceta N., de estatura regular, cuerpo delgado, pelo algo crespo, cejas y ojos negros, nariz chata, cara larga y color moreno, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto, se presente á este Juzgado de mi cargo á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5890 sobre lesiones; en la inteligencia que de hacerlo así, le oír en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciandose dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú á 25 de Octubre de 1892. Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Apollinario Sayalongo y Cenona Concel, el primero es de

statura regular, cuerpo idem, color moreno, nariz regular, cara algo ancha, boca regular, cuyas demás circunstancias personales no constan aun en la causa; y la segunda es de estatura regular, cuerpo robusto, color blanco, cara ancha, con un lunar en la mejilla derecha, nariz algo alta y pelo, cejas y ojos negros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 5395 que se les sigue por hurto; en la inteligencia que de hacerlo a f., se les oír en justicia y de lo contrario, seguirá sustanciandose dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Cebú á 27 de Octubre de 1892.—Alberto Concellon.—Por mandado de su Sría., Joaquin Domenech.

Don Francisco Besalu Roure, Juez de primera instancia de este distrito de la Union, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente del chino cristiano Inocente Olba Tau-Yengco, vecino del pueblo de Balaan de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde la última publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á notificarse para sentencia en la causa núm. 1871, que se sigue de oficio en este mismo Juzgado por defraudacion contra el mismo, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde y contumaz y se entenderán las anteriores diligencias que con el se practiquen en los estrados de este Juzgado, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Fernando á 26 de Octubre de 1892.—Francisco Besalu.—Por mandado de su Sría.—Vicente Carbonell, Agrifino Carbonell Grupe.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de primera instancia de este distrito, que de estar y de hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lucio Hidalgo, de 11 años de edad, doméstico, natural y vecino de Bago, Isla de Negros, de estatura baja, cuerpo delgado, color moreno, cara redonda, algo picada de viruelas, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, no sabe leer escribir ni hablar el español, ó hijo de Roman Hidalgo y de S. Estina N. para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo; para una diligencia personal de justicia en la causa núm. 3716 que se sigue contra el mismo por imprudencia temeraria de lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo á 14 de Octubre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría.—Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Binoy Bulag, cuyo verdadero nombre y apellido se ignoran, de cuarenta y cinco años de edad, poco más ó menos, natural y vecino de Cabatuan, de estatura y cuerpo regulares, color moreno, nariz chata, cara redonda, tuerco y Simeon N. cuyo apellido y circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo; para una diligencia personal de justicia en la causa núm. 4174 que se sigue contra los mismos y otro por robo con homicidio, en la inteligencia que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Iloilo á 17 de Octubre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ofendido ausente Mariano Soliva, vecino del pueblo de San Miguel de este partido judicial, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado á fin de ampliarse la declaracion en la causa que bajo el núm. 4027 instruyo contra Juan Sotelo y otros por lesiones, apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Iloilo á 19 de Octubre de 1892.—Angel Sanz.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Saenz.

En virtud de providencia dictada por D. Máximo Luno Cubos de Castro, Juez de Paz del pueblo de Gapan de la provincia de Nueva Ecija, en el juicio verbal promovido por D. Valentin Iglesias, contra el chino infiel Dy-Cuaco, sobre cantidad de pesos, se sacará á pública subasta á instancia de dicho Iglesias sin suplir previamente la falta de título de propiedad del inmueble siguiente.

Una casa camarin situada junto al mercado de este pueblo en la calle de Tres Reyes núm. 20 que dirige á Peñaranda, con materiales fuertes y con techo de hierro galvanizado, de seis varas y tres palmos de frente y 2½ idem y 2 idem de largo, lindante al Este con el paso que dirige al rio, al Sur con la calle que dirige á Peñaranda, al Norte la casa de Martina Gingo y al Oeste la tienda del chino Dy-Yaco, avaluada en trescientos pesos.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dicho inmueble podrán acudir en la Sala Audiencia de este Juzgado de Paz en donde se verificará el remate á las diez de su mañana del tres del entrante; en la inteligencia de que no será admisible postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Gapan, 27 de Octubre de 1892.—Máximo Luno, Sabas Valmonte.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes nombrados Ignacio Esguerra y Alejandro Dison, vecinos del pueblo de Bay, para que en el término de nueve días, á contar desde la publicacion del presente anuncio, comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 6761 que se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo dentro del espresado término, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sta. Cruz á 23 de Octubre de 1892.—Marcos de Lara Santos.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al reo ausente Carlos Custodio (a) Caloy, indio, casado, de oficio herrero, de 53 años de edad, natural de Binmaley y vecino de San Nicolas ambos de esta provincia, del barangay de D. José Tanguilid, es de estatura regular, de cinco pies y pulgada, cuerpo delgado, cari-redondo, con salpiques de viruelas, una cicatriz casi irreparable en la mejilla derecha, ojos pardos, nariz regular y afilada, pelo canoso y color moreno, para que en el término de treinta días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de la misma á contestar los cargos que contra el mismo se sigue la causa núm. 9499 por lesiones, apercibido que de no verificarlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar, declarándole rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar, entendiéndose las ulteriores diligencias en los estrados del Juzgado.

Lingayen y oficio de nuestro cargo á 25 de Octubre de 1892.—Isabelo Martínez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 11881 seguida de muerte de Lorenzo Cabacungfan, se cita, llama y emplaza a Jo Quiansin, se cita, llama y emplaza a los testigos Sy-Juyco y Jo-Seate, vecinos del pu. b'o de B'nalona provincia, y emparonados en la Administración de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en este Juzgado para prestar declaracion en dicha causa, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 26 de Octubre de 1892.—Isabelo Martínez, Ferrer M. Santos.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, con esta causa núm. 11899 seguida de oficio por estafa, contra Jo Quiansin, se cita, llama y emplaza a los testigos Sy-Juyco y Jo-Seate, vecinos del pu. b'o de B'nalona provincia, y emparonados en la Administración de esta provincia, para que en el término de 9 días, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Manila», comparezcan en este Juzgado para prestar sus declaraciones en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo, se les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen y oficio de nuestro cargo á 26 de Octubre de 1892.—Isabelo Martínez, Luis Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Roman Sison, esta Cabecera del gremio de Mestizos, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á declarar en la causa núm. 11957 seguida de este Juzgado por asfixia, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen, 26 de Octubre de 1892.—Isabelo Martínez, Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 9652 seguida de infidelidad en la custodia de presos, contra D. Juan otro se hace saber que el día 22 de Noviembre veniente de su mañana y en los estrados de este Juzgado quedará á nueva subasta la casa de tabla con su solar y piedad de dicho D. Juan Ramos, situados en Barracón, comprension, lindando por el Este con callejon, por el Sur con el solar de Regino Tuazon, por el Norte con el solar de dicho nombre Barracón, y por el Sur con el solar de Sanchez, cuya solar mide 16 y 1/2 brazas de largo y 12 de ancho, con la rebaja del tercio de su primitivo solar son 250 pesos; á fin de que los que deseen licitar, se presenten en este Juzgado en el día y hora señalada, acreditando haber depositado en la Administración de esta provincia, el 10 p. del avalúo de dicho solar.

Lingayen, 27 de Octubre de 1892.—Isabelo Martínez, Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza á Juan vecino de Bayambang, para que por el término de nueve días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en unas diligencias que se instruyeron de muerte de un caballo de la propiedad de Wencelano apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 27 de Octubre de 1892.—Isabelo Martínez, Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de la provincia de Nueva Ecija, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Aleman del pueblo de Balangao de la provincia de Nueva Ecija que en el término de 9 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para prestar declaracion en la causa núm. 11874 contra Gemiliano Ochoco y otro por hurto y falsificacion, apercibido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Lingayen, 27 de Octubre de 1892.—Isabelo Martínez, Ferrer M. Santos.

Don Francisco Villegas Rico, Capitan de Infantería instructor de causas de la Capitanía General del distrito de Filipinas.

Habiendo sido infructuosas cuantas pesquisas se hicieron para la captura de cuatro malhechores desconfiados que en compania del procesado Juan Quiros, cometieron el delito de robo en cuadrilla con detencion ilegal, leve, ocurrido en la noche del veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, en el sitio de Bambang, barrio de Pantay, pueblo de Calaca, de la provincia de Nueva Ecija; por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a los referidos cuatro malhechores desconfiados, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del presente edicto en la «Gaceta oficial», de esta Capital, comparezcan en este Juzgado, y á mi disposicion, sita en la calle de la Ermita núm. 51 para responder á los cargos que se le imputan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General, se les sigue por el espresado delito.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) extiendo quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados desconfiados, en caso de haberlos, los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este Juzgado de instruccion y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este Juzgado.

Dado en Manila á 24 de Octubre de 1892.—Francisco Villegas Rico.

Don Agustin Blanco Leison, primer Teniente del venturo de la Guardia Civil y Juz instructor del mismo, para que en la causa instruida con motivo del robo en cuadrilla cometido en la casa de D. Pedro Paras, ocurrido la noche del trece de Junio último, en el barrio de Dapdap, jurisdiccion del pueblo de Mahalaga.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a los ausentes Francisco Tolentino, Vic or Dingal y Gregorio, vecinos de dos primeros de S. Fernando y el pueblo de Mahalacat de esta provincia de la Pampanga, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de veintidós días, contados desde la publicacion de esta segunda requisitoria en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan en el Juzgado de instruccion establecido en este pueblo de S. Fernando de esta provincia, para responder á los cargos que en la causa les resultan, bajo apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado, serán declarados rebeldes, parándose los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. d. g.) extiendo quiero á todas las autoridades tanto civiles como militares de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados Francisco Tolentino, Victor Dingal y Gregorio, en caso de ser habidos los remitan en clase de presos, con las seguridades convenientes, á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en diligencia de este Juzgado.

Dado en S. Fernando (Pampanga) á 21 de Octubre de 1892.—Agustin Blanco.